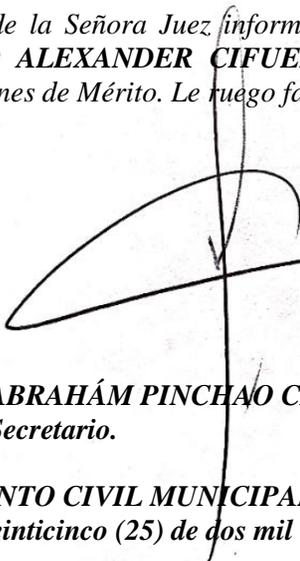


CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez informándole que la apoderada especial del demandado, señor **MAURICIO ALEXANDER CIFUENTES ACEVEDO**, ha contestado la demanda, proponiendo Excepciones de Mérito. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Agosto 25 de 2021.


ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 1025
EXP. RAD. N° 2021-0139

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la apoderada especial del señor **MAURICIO ALEXANDER CIFUENTES ACEVEDO**, presentó Excepciones de Mérito, el Despacho procederá a dar fiel aplicación a lo reglado en el Art. 443 de la Ley 1564 de 2012.

Asimismo, el Despacho accederá a la solicitud incoada por la apoderada especial del demandado, ordenándose al demandante, prestar la caución establecida en el inciso 5°, Art. 599 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá V,

RESUELVE:

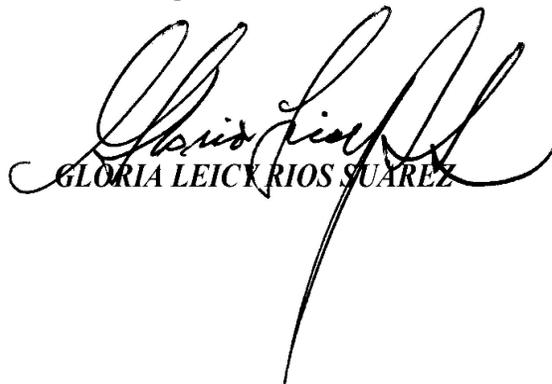
1°- TENER contestada la demanda por parte del demandado, señor **MAURICIO ALEXANDER CIFUENTES ACEVEDO**, debiéndose agregar el escrito a la carpeta electrónica.

2°- DEL escrito de **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, propuestas por la gestora especial del demandado, **CÓRRASE TRASLADO** por el término de **Diez (10) días** a la parte demandante, para los efectos erigidos en el Art. 443 de la Ley 1564 de 2012.

3°- REQUERIR al demandante, señor **DIEGO SAAVEDRA DIAZ**, para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la publicación de la presente providencia, proceda a prestar caución en la suma de **\$ 1'127.000.00**, correspondiente al **10%** del valor actual de la obligación [\$11'271.700.00]. Lo anterior, en atención a lo solicitado por el demandado y de conformidad con lo señalado en el inciso 5°, Art. 599 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ

